

INFORME MOTIVANDO LA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP.

Fecha: 16 de junio de 2025

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General, Normativa Secundaria expedida por el SERCOP, se presenta este informe con el objetivo de justificar la necesidad de reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

En atención a la necesidad institucional de realizar un ajuste técnico en la planificación de contrataciones, se presenta la presente reforma al Plan Anual de Adquisiciones (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2025. Dicha reforma tiene por objeto modificar el CPC de un proceso previamente planificado, con el fin de garantizar su correcta codificación y alineación con la naturaleza del objeto contractual.

Esta modificación se sustenta en el principio de eficiencia y legalidad establecido en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, y busca asegurar la adecuada ejecución del procedimiento de contratación correspondiente, evitando inconsistencias que puedan afectar su validez o registro en el portal institucional del SERCOP.

2. BASE LEGAL

Conforme lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22 sobre el PAC *“Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

En el artículo 31 del Reglamento General a la LOSNCP establece el *“Los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual y contractual, dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme las disposiciones, directrices y excepciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública serán firmados electrónicamente, mismos que deberán ser validados por las entidades contratantes, a través del aplicativo oficial de suscripción y validación que se establezca para el efecto.”*

En el artículo 43 del mismo cuerpo legal antes citado, indica sobre el Plan Anual de Contratación:

Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes,

obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

De igual manera en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP, expedida mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, reformada mediante resolución Nro. RE-SERCOP-2024-0145 del 07 de noviembre de 2024, indica lo siguiente:

Art. 28.- Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.

Art. 49.- Clasificador Central de Productos (CPC).- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias.

Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.

Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 52 Correcta definición del objeto de contratación.- El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos - CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro

de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación.

Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial por la entidad contratante.

Con Resolución No. R-UEA-012-2024 del 27 de diciembre de 2024 el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP resuelve aprobar la reforma al REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, mismo en el que se contempla las Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad Administrativa entre las que se cita *b. Programar, elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contratación PAC., siendo el producto entregable el 1) Plan anual de contrataciones. 2) Reformas al plan anual de contrataciones.*

3. ANTECEDENTES

Con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0009-R de fecha 14 de enero de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resuelve:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2025, según los montos establecidos en el documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP, así como en la página web institucional de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Art. 3.- DISPONER a las unidades requirentes que, para la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0018-R del 04 de febrero de 2025 el Sr. Gerente General aprueba la primera reforma al PAC 2025 de la UEA EP.

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0050-R de fecha 16 de mayo de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la segunda reforma al PAC 2025 de la UEA EP.

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0050-R de fecha 16 de mayo de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la segunda reforma al PAC 2025 de la UEA EP.

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0054-R de fecha 04 de junio de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la tercera reforma al PAC 2025 de la UEA EP.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PAC ACTUAL

El PAC 2025 fue aprobado el 14 de enero de 2025 y contempla un total de 16 procesos planificados, cuyo monto asciende a \$ 1.992.830,53 sin incluir IVA.

El PAC 2025 fue reformado el 04 de junio de 2025 por tercera ocasión y se contemplaba un total de 27 procesos planificados, cuyo monto asciende a \$2,578,977.27 sin incluir IVA.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA AL PAC

El Plan Operativo Anual (POA) fue reformado por tercera vez mediante Resolución No. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0054-R, aprobada el 04 de junio de 2025, a continuación el detalle de la reforma:

Entre las principales razones que justifican la reforma al PAC se encuentran:

- **Modificación de CPC:**
 - Actualización del CPC asignado a un proceso de contratación.

Acotando que, las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado de la UEA EP.

6. PROPUESTA DE REFORMA AL PAC

Se detallan a continuación los cambios requeridos en el PAC:

a) Procesos a modificar:

Partida presupuestaria	CPC anterior	CPC A actualizar	DESCRIPCIÓN	Monto	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	TIPO DE PRESUPUEST O (proyecto de inversión, gasto corriente)	JUSTIFICACIÓN
75.05.01	541290213	532900011	Fortalecimiento de espacios académicos mediante adecuación de la bodega de reactivos no controlados y laboratorios del Campus Puyo de la Universidad Estatal Amazónica, del Convenio ADECENTAMIENTO DE LOS BLOQUES J – K – L DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	56.563,37	OBRAS	Proyecto de Inversión	La presente reforma al Plan Anual de Contrataciones se fundamenta en la necesidad de actualizar el CPC conforme a la información contenida en el informe de necesidad remitido por la Unidad Requiriente de la UEA, constante en las bases del proyecto. Este ajuste tiene como finalidad alinear correctamente la planificación registrada en el PAC con la naturaleza del requerimiento, asegurando coherencia entre la codificación presupuestaria y el objeto contractual. Esta actualización es indispensable para que el proceso de contratación se lleve a cabo sin contratiempos, evitando inconsistencias técnicas que puedan entorpecer o retrasar la ejecución del procedimiento.

5. Análisis Presupuestario



No existe afectación presupuestaria con la presente reforma, debido a que es una modificación.

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Conforme se detalla en el presente informe, la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) cuenta con el sustento técnico necesario que la respalda, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Esta reforma es imprescindible para alinear la planificación de las contrataciones con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) reformado, garantizar la operatividad institucional y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Se recomienda a la máxima autoridad de la Empresa Pública Amazónica UEA EP aprobar la presente reforma al PAC, lo que permitirá ejecutar el proceso de contratación de manera eficiente y en cumplimiento de la normativa aplicable.

	Nombre:	Cargo:	Firma:
Elaborado por:	Econ. Dayana Díaz	Analista Administrativa	
Revisado y Aprobado por:	Ing. Danilo Sarabia	Gerente General	